

ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 069-ARC-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2023

Señores:

RAYOS X DEL VALLE S.A.S.

NIT: 805000864-7

Representante legal:

JUAN DIEGO RIVERA OSSA

C.C No: 16.670.437 de Cali – Valle del Cauca.

Dirección: calle AV 2 C NORTE 24 N 120 CS- 502 Tel: 6 6 0 2 5 9 5 -CEL: 315-5712706

Correo: asistenterxdelvalle@yahoo.com

Buenaventura – Valle del Cauca.

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No. 073-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2023** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la suscrita Teniente de Corbeta **CORREA GARCÍA JONATHAN ALEJANDRO** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.515.290 de Bogotá, quien actúa como Encargado de las Funciones de Jefe de Departamento de Administración del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, mediante Orden Administrativa de Personal No. 2149 de fecha 30 de octubre de 2023, expedida por el Jefe Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No.0684 de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 03 de noviembre del 2023 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE CALI Y BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA REGIONAL PACÍFICO** de acuerdo directiva permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022. Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Así las cosas, los bienes a suministrar se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
NIT CONTRATANTE:	901.540.793-7
CONTRATISTA:	RAYOS X DEL VALLE SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	NIT 805000864-7
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO RIVERA OSSA
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	Cedula de ciudadanía No. 16.670.437 de Cali
CLASE DE PERSONA:	Jurídica
DIRECCION:	AV 2 C NORTE 24 N 120 CU- 502
CIUDAD:	Buenaventura – Valle del Cauca.
TELEFONO:	6 6 0 2 5 9 5 - 3155712706
E-MAIL:	rayosxdelvalle@outlook.es . asistenterxdelvalle@yahoo.com
CUENTA BANCARIA:	No. 010269985767 Banco Davivienda
TIPO DE CUENTA:	Corriente
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el valor de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000,00) , Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, Distribuidos así:

	<table><tr><th>No. CDP</th><th>Gasto</th><th>Interna</th><th>Cta/Prog</th><th>SubP</th><th>JG/ y</th><th>d/ pry</th><th>Concepto</th><th>fectado en</th></tr><tr><td>13723</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>\$ 30.000.000 Vigencia 2023</td></tr><tr><td>46423</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>\$ 33.000.000 Vigencia 2024</td></tr></table> <p>Oficio No. 20230031072545693 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1 de fecha 22 de agosto de 2023, por el cual se aprueba cupo vigencias futuras 2024 para la Regional de Sanidad Naval Pacifico, se asignó para el Rubro A-02-02-02-009-003 de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA.</p>	No. CDP	Gasto	Interna	Cta/Prog	SubP	JG/ y	d/ pry	Concepto	fectado en	13723	A	02	02	02	009	003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 30.000.000 Vigencia 2023	46423	A	02	02	02	009	003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 33.000.000 Vigencia 2024
No. CDP	Gasto	Interna	Cta/Prog	SubP	JG/ y	d/ pry	Concepto	fectado en																				
13723	A	02	02	02	009	003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 30.000.000 Vigencia 2023																				
46423	A	02	02	02	009	003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 33.000.000 Vigencia 2024																				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 13723 de fecha 10 de marzo de 2023-VIGENCIA 2023 No 46423 de fecha 05 de septiembre de 2023 – VIGENCIA 2024																											
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS EN LA CIUDAD DE CALI Y BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL DE LA REGIONAL PACÍFICO de acuerdo directiva permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.																											
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del oferente al que se le adjudique el contrato y en todo caso el contratista deberá tener sede en la ciudad de Cali y Buenaventura (Valle del Cauca).																											
VALOR:	El valor del contrato es de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000,00) , excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. Distribuidos así: VIGENCIA 2023: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00). VIGENCIA 2024: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), por concepto de vigencias futuras ordinarias 2024, amparado en el Oficio con Radicado de Entrada No. 1-2023-061316 No. Expediente 736/2023/SITPRES y Radicado No. 2-2023-04252 de fecha 16 de agosto de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional.																											
FORMA DE PAGO:	La Dirección de Sanidad Naval pagará al contratista el valor del contrato resultante de este proceso previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de aportes parafiscales, informe de auditoría, acta de recibo a satisfacción e Informe de supervisión por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES , dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”.																											

	<p>La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente cedula, copia de la orden de servicios y carnet (opcional). Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p>AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.</p> <p>RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO: El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020 así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.• Factura consolidada en la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan.• Presentar las facturas que cumpla con los requisitos ordenados en la Ley 1231 de 2008, Ley 1438/11, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Artículo 476 del Estatuto Tributario y todas aquellas que la modifiquen, complementen y/o sustituya.• Factura individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a las tarifas pactadas empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo).• Orden de autorización de servicio por parte del Dispensario Militar Bahía Málaga, generado desde la herramienta informática de la Unidad Básica de Atención Militar.• Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.• Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación y valor total del servicio.• Planilla de pagos de aportes a seguridad social actualizada y constancias de pago.• Informe auditoría.• Acta de recibido a satisfacción de los servicios parcial o total.• Formato Orden de Servicio y/o Autorización• CD RIPS Archivo Plano• Pantallazo verificación RIPS. <p>OBJECIONES Y GLOSAS: Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las</p>
--	--

	<p>glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.</p> <p>EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor.</p> <p>2.10 TARIFAS:</p> <p>La facturación se registrá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica.</p> <p>Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.</p> <p>Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.</p> <p>En ningún caso EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA</p>
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será el 31 DE DICIEMBRE DE 2023 para los recursos asignados a la vigencia fiscal 2023 y hasta el 31 DE MARZO DE 2024 para los recursos de vigencias futuras 2024, o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única y verificación de pago de aportes a seguridad social integral) y cumplimiento de lo

	<p>previsto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>OBLIGACIONES:</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.2. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA.3. Presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA considere necesarios.4. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.5. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.7. Cumplir el Sistema de contra referencia según el Acuerdo N° 004 de 1997 del CSSMP.8. Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo a la normatividad vigente.9. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.10. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato.11. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

	<p>12. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbilidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>13. Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen.</p> <p>14. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio.</p> <p>15. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo.</p> <p>16. Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la orden de autorización de servicio emitida por el Establecimiento de Sanidad Militar; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Documento de identidad original.b. Orden de servicio autorizada por el encargado de referencia y contra referencia. <p>17. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.</p> <p>18. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria,</p>
--	--

	<p>prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a IPS propias de su red.</p> <p>19. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.</p> <p>20. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobre todo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica</p> <p>21. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera SEMANALMENTE y expedir la correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.</p> <p>22. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>23. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.</p> <p>24. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos.</p> <p>25. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.</p> <p>26. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.</p> <p>27. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.</p> <p>28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese</p>
--	--

	<p>obligado a tenerlo, junto con la planilla de pago correspondiente.</p> <p>29. El contratista informará por escrito a la Subdirección Administrativa del HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor.</p> <p>30. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico semanalmente la ejecución y saldo del contrato.</p> <p>31. Con la aprobación por la entidad contratada acuerdo lo establecido en la ley anti tramites, el contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos, para la notificación de la glosa se utilizara los formatos establecidos en la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018.</p> <p>32. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.</p> <p>33. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios.</p> <p>34. La oportunidad de cita no debe ser mayor a 5 días hábiles.</p> <p>35. La prestación de servicios de imágenes diagnosticas deberá ser facturada por paquetes de acuerdo al manual tarifario.</p> <p>36. El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información mensual al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>37. LA ATENCIÓN INICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar la atención inicial e integral de urgencias y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello.</p> <p>38. El contratista diligenciará el ANEXO N°3, 2 FASE N°1 DE LA MATRIZ DE TRAZABILIDAD: la IPS adjuntará esta información en medio magnético al momento de las facturas en la Regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato.</p> <p>39. El auditor concurrente de la IPS con el homólogo de la regional o unidad de pago llevaran el control diario de los pacientes hospitalizados en ANEXO N°1, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO: este formato, este será suministrado una vez adjudicado el contrato.</p> <p>40. El contratista diligenciará el ANEXO N°11 7 DATOS DE CONTACTO DE LA IPS: la IPS entregará el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos del ANEXO N°11 7 y en caso que se cambien o nombren personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato.</p> <p>41. El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacifico (EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA), posterior a la auditoria adelantada por la auditora que está establecida en la ciudad de Cali Valle del Cauca y verificación por parte del supervisor del contrato.</p>
--	---

	<p>42. El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente.</p> <p>43. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p>44. Suministrar las prestaciones que estén inmersas en el portafolio de servicios del prestador, que se deriven de una prestación inicial con la previa autorización del servicio por parte del DMBHM y el DMBUN.</p> <p>45. Se debe mantener el ajuste de precios acuerdo al año en curso de la ejecución del contrato.</p> <p>46. Conforme a lo estipulado en la normatividad vigente se debe garantizar la presencia de un Radiólogo y/o medico entrenado para la toma de los estudios, principalmente para los estudios con contraste y estudios especializados.</p> <p>47. Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:</p> <p>En general son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007).5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.6. Suscribir el acta de Liquidación.7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato.9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales
--	--

	<p>suscritos por Colombia.</p> <p>11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.</p> <p>12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</p> <p>13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:</p> <p>1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.</p> <p>2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado.</p> <p>3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.</p> <p>4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio.</p> <p>5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos</p> <p>6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.</p> <p>7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.</p> <p>8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista</p>
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	<p>En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>a) MULTAS. El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de</p>

	<p>las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.</p> <p>b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.</p> <p>c) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.</p> <p>NOTA: Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el</p>
--	--

	<p>pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p>d) DEBIDO PROCESO:</p> <p>Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y</p>
--	--

	<p>enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.</p>
SUPERVISOR:	<p>La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:</p> <p>Supervisor: TF URREA CARO IAN SANTIAGO Cedula: 1.067.913.282 Dependencia: Jefe del Laboratorio Clínico DMBUN Correo: ian.urrea@armada.mil.co Celular: 318 5227693</p> <p>Quien tendrá las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran;2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto;3. Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico;4. Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT.5. Deberá constatar que el documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link <a 140="" 514="" 906="" 936"="" data-label="Page-Footer" href="https://catalogo-</td></tr></table></div><div data-bbox="><p>Protegemos el Azul de la Bandera" Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas www.armada.mil.co – contratoshonam@armada.mil.co www.sanidadnaval.mil.co</p>

	<p>vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda;</p> <ol style="list-style-type: none">Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato;Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe;Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago;Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo.Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias. <p>De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.
<p>GARANTÍAS:</p>	<p>Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en</p>

	<p>pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, NIT 901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ <u>CUMPLIMIENTO:</u> Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.➤ <u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u> Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.➤ <u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.➤ <u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</u> Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.➤ <u>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES:</u> Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. <p>TOMADOR/AFIANZADO:</p> <p>La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO:</p> <p>Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO:</p> <p>La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.</p>
--	---

	<p>PARÁGRAFO TERCERO:</p> <p>La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO:</p> <p>La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO:</p> <p>El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO:</p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>PARÁGRAFO SÉPTIMO:</p> <p>La entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.</p>
CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

CESIÓN:	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
EXCLUSION RELACION LABORAL:	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que el mismo cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a la paralización del DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en el que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago
INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas
INDEMNIDAD:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1ª de la Ley 95 de 1890. El Contratista se obliga a informar por escrito al DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ; 2) Expedición del Certificado Registro

	Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia
REGIMEN LEGAL:	Este contrato se registrá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen
JURISDICCION Y DOMICIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 073-ARC-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2023**, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la aprobación de la póliza de garantía única por parte de la Jefe de División Logística del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y con la acreditación adecuada de los requisitos de ejecución, para lo cual se le informará al contratista sobre la expedición del CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL; así entonces, la **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA** solicitada deberá constituirse dentro de los TRES (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada en Bahía Málaga a los nueve (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Respetuosamente,



Teniente de Corbeta CORREA GARCÍA JONATHAN ALEJANDRO
Encargado de las Funciones de Jefe de Departamento de Administración del
Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORÓ: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISÓ: SV MONTES FRANCISCO
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI ELIANA GUEVARA
Asesora Jurídica DMBHM

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

El contratista se compromete a prestar los servicios objeto contractual con las características que se describen a continuación:

ITEM	CUPS	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ofertado
1	883410	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
2	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
3	883550	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
4	883450	ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
5	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
6	879901	ANGIOTAC DE TORAX	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
7	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
8	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 800.000,00
9	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
10	452301	COLONOSCOPIA TOTAL CON SEDACION	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
11	882212	DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
12	882232	DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
13	882132	DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	UNIDAD	1	\$ 160.000,00
14	882203	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y O PELVICOS NCOC	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
15	882220	DOPPLER DE VASOS RENALES	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
16	882294	DUPLEX SCANNING DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
17	882602	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS SOD	UNIDAD	1	\$ 215.000,00
18	882603	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE RIÑON TRASPLANTADO	UNIDAD	1	\$ 215.000,00
19	882272	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
20	882296	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
21	882292	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
22	882212	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
23	882112	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	UNIDAD	1	\$ 160.000,00
24	882282	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
25	882318	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR A COLOR	UNIDAD	1	\$ 260.000,00

26	882308	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	UNIDAD	1	\$ 260.000,00
27	882232	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS MESENERICAS	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
28	882222	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE ARTERIAS RENALES	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
29	882111	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO CAROTIDAS VERTEBRALES Y YUGULAR	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
30	882112	DUPLEX SCANNING DOPPLER ECOGRAFIA DE VASOS DEL CUELLO CAROTIDAS VERTEBRALES YUGULAR A COLOR	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
31	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
32	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
33	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
34	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
35	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
36	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	UNIDAD	1	\$ 80.000,00
37	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	\$ 250.000,00
38	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	UNIDAD	1	\$ 140.000,00
39	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
40	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
41	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRASPLANTADOS	UNIDAD	1	\$ 215.000,00
42	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	\$ 260.000,00
43	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	UNIDAD	1	\$ 260.000,00
44	881521	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
45	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
46	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	\$ 280.000,00
47	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
48	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
49	881434	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	UNIDAD	1	\$ 120.000,00
50	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
51	882298	ECOGRAFÍA OBSTETRICA MAS DOPPLER CON EVALUACION PLACENTARIA	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
52	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 100.000,00
53	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	\$ 230.000,00

54	441302	ESOFAGOPGASTRODUODENOSCOPIA CON O SIN BIOPSIA	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
55	441302	ESOFAGOPGASTRODUODENOSCOPIA CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION	UNIDAD	1	\$ 550.000,00
56	879205	ESCANOGRAFIA COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR CADA ESPACIO (ADICIONAL)	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
57	879111	ESCANOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE (CEREBRO)	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
58	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	UNIDAD	1	\$ 100.000,00
59	873444	PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	UNIDAD	1	\$ 35.000,00
60	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
61	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE ABDOMEN AGUDO)	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
62	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
63	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
64	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
65	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
66	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
67	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
68	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
69	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
70	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
71	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
72	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DEL CRANEO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
73	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
74	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
75	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
76	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
77	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
78	870205	RADIOGRAFIA DE CODO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
79	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
80	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA COVENCIONAL O COLON POR INGESTA	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
81	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
82	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
83	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
84	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
85	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
86	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
87	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
88	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
89	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00

90	873004	RADIOGRAFIA DE EDAD OSEA (CARPOGRAMA)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
91	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
92	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
93	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
94	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
95	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
96	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
97	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
98	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
99	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
100	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
101	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
102	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
103	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
104	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
105	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
106	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
107	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
108	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
109	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICALUNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
110	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
111	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
112	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
113	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
114	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.Ó A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS Ó LATERAL CON BARIO)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
115	872121	RADIOGRAFIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS	UNIDAD	1	\$ 600.000,00
116	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 700.000,00
117	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
118	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 17 (NIÑOS)	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
119	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	1	\$ 170.000,00
120	833306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
121	833305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	1	\$ 150.000,00

122	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
123	870108	RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES	UNIDAD	1	\$ 50.000,00
124	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
125	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
126	871044	RADIOGRAFIA TEST DE ESCOLIOSIS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
127	873426	RADIOGRAFÍAS AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	\$ 70.000,00
128	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
129	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UNIDAD	1	\$ 60.000,00
130	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	UNIDAD	1	\$ 440.000,00
131	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	UNIDAD	1	\$ 800.000,00
132	883910	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ESTUDIO DINÁMICO (CINE RESONANCIA)	UNIDAD	1	\$ 800.000,00
133	883104	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO FUNCIONAL	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
134	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 380.000,00
135	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
136	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 380.000,00
137	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
138	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 380.000,00
139	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
140	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 380.000,00
141	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
142	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
143	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
144	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
145	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA (URORRESONANCIA)	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
146	883104	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE CEREBRO SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 380.000,00
147	883104	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE CEREBRO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
148	8783442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
149	883352	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MAMA	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
150	883352	RESONANCIA NUCEAR MAGNETICA DE MAMA CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00

151	883521	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
152	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
153	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
154	883545	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA +	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
155	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA, RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE) +	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
156	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO) +	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
157	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
158	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
159	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	UNIDAD	1	\$ 430.000,00
160	883231	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
161	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE +	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
162	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACCICA SIMPLE +	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
163	883321	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION MORFOLOGICA Y FUNCIONAL CONTRASTADA	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
164	883701	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MEDULA OSEA [ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR] +	UNIDAD	1	\$ 700.000,00
165	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
166	883109	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE OIDO	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
167	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
168	883108	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
169	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
170	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
171	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
172	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
173	883109	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SENOS PARANASALES	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
174	883590	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO NCOC +	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
175	883902	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO SOD	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
176	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL +	UNIDAD	1	\$ 400.000,00

177	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
178	883304	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL CON FLUOROSCOPIA	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
179	883306	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX Y APARATO CARDIOVASCULAR	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
180	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
181	883111	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CUELLO	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
182	879201	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT COLUMNA SEGMTOS CERVIC, TORAC,LUMBAR Y/O SACRO, CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
183	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
184	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
185	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
186	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
187	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	UNIDAD	1	\$ 250.000,00
188	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 350.000,00
189	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	UNIDAD	1	\$ 400.000,00
190	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
191	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
192	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 350.000,00
193	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
194	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
195	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
196	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
197	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
198	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
199	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
200	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	1	\$ 220.000,00

201	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
202	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	UNIDAD	1	\$ 250.000,00
203	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 350.000,00
204	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	UNIDAD	1	\$ 380.000,00
205	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
206	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
207	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
208	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
209	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
210	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
211	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES CON CONTRASTE	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
212	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
213	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC]	UNIDAD	1	\$ 450.000,00
214	871402	TOMOGRAFIA DE TORAX EN DOS PROYECCIONES	UNIDAD	1	\$ 220.000,00
215	871404	TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA (CERVICAL, TORACICA O LUMBAR)	UNIDAD	1	\$ 250.000,00
216	881302	ULTRASONOG ABDOM TTAL: HIGA, PANCR, VESIC, VIAS BILIAR, RIÑON, BAZO, GRAND VASOS, PELVIS Y FLANCOS	UNIDAD	1	\$ 115.000,00
217	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
218	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
219	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
220	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
221	881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
222	881313	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
223	881640	ULTRASONOGRAFIA DE CALCANEIO - TOBILLO	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
224	881521	ULTRASONOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 120.000,00
225	881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
226	881502	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	UNIDAD	1	\$ 160.000,00
227	881318	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
228	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UNIDAD	1	\$ 90.000,00

229	881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
230	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
231	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) (62)	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
232	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
233	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 120.000,00
234	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
235	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
236	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
237	881211	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	UNIDAD	1	\$ 140.000,00
238	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 100.000,00
239	881432	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
240	881402	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
241	881401	ULTRASONOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	1	\$ 150.000,00
242	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	\$ 180.000,00
243	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 90.000,00
244	892400	UROFLUJOMETRIA	UNIDAD	1	\$ 200.000,00
245	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	UNIDAD	1	\$ 300.000,00
ESTUDIOS DIAGNOSTICOS CARDIOLOGIA					
246	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	UNIDAD	1	\$ 40.000,00
247	894102	PRUEBA ESFUERZO CARDIOVASCULAR	UNIDAD	1	\$ 240.000,00
248	895001	HOLTER DE RITMO CARDIACO (ELECTROCARDIOGRAFÍA DINÁMICA 24 HORAS)	UNIDAD	1	\$ 240.000,00
249	895004	MONITORE AMBULATORIO DE LA PRESIÓN ARTERIAL (MAPA)	UNIDAD	1	\$ 240.000,00
250	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	UNIDAD	1	\$ 240.000,00
251	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANS ESOFÁGICO	UNIDAD	1	\$ 440.000,00
252	881210	ECOCARDIOGRAMA DE ESTRÉS CON EJERCICIO O FARMACOLÓGICO	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
GAMAGRAFIAS					
1. SISTEMA NERVIOSO					
253	920101	GAMAGRAFIA CEREBRAL ESTATICA	UNIDAD	1	\$ 409.000,00
254	920102	GAMAGRAFIA CEREBRAL DINAMICA (EST.DE MUERTE CEREBRAL)	UNIDAD	1	\$ 538.000,00
255	920104	GAMAGRAFIA DE DERIVACIONES	UNIDAD	1	\$ 809.000,00
2. SISTEMA ENDOCRINO					

256	920201	CAPTACION DE I-131 POR TIROIDES A 4/0 24 HORAS	UNIDAD	1	\$ 2.262.000,00
257	920202	GAMAGRAFIA DE TIROIDES CON INDICE DE CAPTACION	UNIDAD	1	\$ 257.000,00
258	920203	RECORRIDO CORPORAL-RASTREO METASTASICO PRE TRATAMIENTO INCLUYE YODO I-131	UNIDAD	1	\$ 2.260.000,00
259	920203-1	RECORRIDO CORPORAL-RASTREO METASTASICO POST TRATAMIENTO NO INCLUYE YODO I-131	UNIDAD	1	\$ 820.000,00
260	920208	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES	UNIDAD	1	\$ 1.200.000,00
261	920214	GAMAGRAFIA CON OCTREOTIDE	UNIDAD	1	\$ 6.670.000,00
262	920215	GAMAGRAFIA DE GLANDULA MAMARIA	UNIDAD	1	\$ 1.340.000,00
3. SISTEMA RESPIRATORIO					
263	920301	GAMAGRAFIA PULMONAR PERFUSION	UNIDAD	1	\$ 550.000,00
264	920302	GAMAGRAFIA PULMONAR VENTILACION	UNIDAD	1	\$ 460.000,00
265	920303	BUSQUEDA DE HEMORRAGIA PULMONAR	UNIDAD	1	\$ 636.000,00
266	920304	GAMAGRAFIA PULMONAR,PERFUSION Y VENTILACION	UNIDAD	1	\$ 790.000,00
267	920307	SALIVOGRAMA (TEST DE BRONCOASPIRACION)	UNIDAD	1	\$ 310.000,00
268	920310	GAMAGRAFIA SPECT TORAX	UNIDAD	1	\$ 550.000,00
4. SISTEMA CARDIOVASCULAR					
269	920401	VENTRICULOGRAFIA NUCLEAR	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
270	920403	VENTRICULOGRAFIA DE VENTRICULO DERECHO	UNIDAD	1	\$ 493.000,00
271	920404	VENTRICULOGRAFIA EN REPOSO	UNIDAD	1	\$ 500.000,00
272	920405	VENTRICULOGRAFIA EN REPOSO Y POST EJERCICIO	UNIDAD	1	\$ 650.000,00
273	920406	PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO	UNIDAD	1	\$ 1.283.000,00
274	920407	PRUEB.ESF.CON ISONITRILOS EN REPOSO Y POST EJERCICIO	UNIDAD	1	\$ 1.463.000,00
275	920408	PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	UNIDAD	1	\$ 1.463.000,00
276	920410	GAMAGRAFIA DEL MIOCARDIO CON PIROFOSFATOS	UNIDAD	1	\$ 800.000,00
277	920411	GAMAGRAFIA DE PERFUSION ARTERIAL	UNIDAD	1	\$ 372.000,00
278	920412	VENOGAMAGRAFIA	UNIDAD	1	\$ 1.682.000,00
279	920415	GAMAGRAFIA DE TRANSPLANTE CARDIACO	UNIDAD	1	\$ 2.150.000,00
5. SISTEMA HEMATOPOYETICO Y LINFATICO					
280	920501	GAMAGRAFIA ESPLENICA	UNIDAD	1	\$ 550.000,00
281	920503	GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS-LINFOGAMAGRAFIA	UNIDAD	1	\$ 1.399.000,00
282	920503-1	PAQUETE DE GANGLIO CENTINELA (CA DE MAMA) INCLUYE GAMASONDA	UNIDAD	1	\$ 2.065.000,00
283	920505	GAMAGRAFIA CON LEUCOCITOS MARCADOS	UNIDAD	1	\$ 2.970.000,00
284	920508	VOLUMEN DE GLOBULOS ROJOS	UNIDAD	1	\$ 495.000,00
6. SISTEMA GASTROINTESTINAL					
285	920601	GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES	UNIDAD	1	\$ 297.000,00
286	920602	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA CON ERITROCITOS MARCADOS	UNIDAD	1	\$ 750.000,00
287	920603	GAMAGRAFIA EN HEMORRAGIA DIGESTVA CON COLOIDE	UNIDAD	1	\$ 781.000,00
288	920604	GAMAGRAFIA PARA MUCOSA GASTRICA ECTOPICA	UNIDAD	1	\$ 508.000,00
289	920605	TRANSITO ESOFAGICO	UNIDAD	1	\$ 270.000,00

290	920606	GAMAGRAFIA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO	UNIDAD	1	\$ 396.000,00
291	920607	INV.DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE SOLIDA	UNIDAD	1	\$ 680.000,00
292	920608	INV.DE VACIAMIENTO GASTRICO EN FASE LIQUIDA	UNIDAD	1	\$ 680.000,00
293	920609	GAMAGRAFIA SPECT ABDOMEN	UNIDAD	1	\$ 780.000,00
7. SISTEMA HEPATOBILIAR					
294	920701	GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	UNIDAD	1	\$ 630.000,00
295	920702	GAMAGRAFIA HEPATOBILIAR (HIDA)	UNIDAD	1	\$ 780.000,00
296	920705	GAMAGRAFIA DE TRANSPLANTE HEPATICO	UNIDAD	1	\$ 780.000,00
297	920707	GAMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO HEPATICO	UNIDAD	1	\$ 559.000,00
298	920708	GAMAGRAFIA DE REFLUJO BILIAR	UNIDAD	1	\$ 782.000,00
299	920801	RENOGRAMA SECUENCIAL	UNIDAD	1	\$ 538.000,00
300	920802	RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR (DPTA)	UNIDAD	1	\$ 538.000,00
301	920803	GAMAGRAFIA DE FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	UNIDAD	1	\$ 649.000,00
302	920804	GAMAGRAFIA DE RESIDUO VESICAL	UNIDAD	1	\$ 317.000,00
303	920805	GAMAGRAFIA DE FILTRACION GLOMERULAR	UNIDAD	1	\$ 502.000,00
304	920806	GAMAGRAFIA DE PERFUSION TESTICULAR Y CONTENIDO ESCROTAL	UNIDAD	1	\$ 466.000,00
305	920807	CISTOGAMAGRAFIA	UNIDAD	1	\$ 413.000,00
306	920808	RENOGRAMA BASAL Y POST. CAPTOPRIL	UNIDAD	1	\$ 820.000,00
307	920809	GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA	UNIDAD	1	\$ 368.000,00
308	920810	GAMAGRAFIA DE PERFUSION RENAL	UNIDAD	1	\$ 475.000,00
309	920811	RENOGRAMA CON MERTIATIDE	UNIDAD	1	\$ 649.000,00
310	920812	RENOGRAMA DIURETICO	UNIDAD	1	\$ 538.000,00
311	920813	GAMAGRAFIA DE TRANSPLANTE RENAL	UNIDAD	1	\$ 649.000,00
9. SISTEMA OSTEOARTICULAR					
312	920901	GAMAGRAFIA OSEA SEGMENTARIA O CORPORAL TOTAL	UNIDAD	1	\$ 566.000,00
313	920902	GAMAGRAFIA OSEA TRES FASES	UNIDAD	1	\$ 566.000,00
314	920903	GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT.	UNIDAD	1	\$ 566.000,00
315	920904	GAMAGRAFIA SPECT COLUMNA	UNIDAD	1	\$ 566.000,00
10. OTROS					
316	921100	DACRIOCISTOGAMAGRAFIA (GAMAGRAFIA DE VIAS LAGRIMALES)	UNIDAD	1	\$ 354.000,00
317	921200	GAMAGRAFIA CON GALIO 67	UNIDAD	1	\$ 2.969.000,00
318	921301	GAMAGRAFIA DE VIABILIDAD TUMORAL CON MIBI, TETROFOSMIN, TALIO U OCTREOTIDE	UNIDAD	1	\$ 2.120.000,00
DENSITOMETRIA OSEA					
319	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	UNIDAD	1	\$ 200.000,00

Adicional a lo anterior, los oferentes que se presenten al proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos excluyentes:

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER HABILITADOS LOS SERVICIOS A CONTRATAR, LICENCIA ACTUALIZADA PARA FUNCIONAMIENTO.
3	LA INSTITUCIÓN DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
4	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DEL 6 DE MAYO DEL 2013.

5	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORÍA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORÍA AUTORIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS.
6	CUMPLIR CON LAS CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015, ESPECIALMENTE, CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.4.6.8. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.
7	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
8	LA INSTITUCIÓN DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
9	EL OFERENTE DEBERÁ TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTOEVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO CONFORME LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2014 Y RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, DEL 28 DE AGOSTO DE 2014
11	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PROCEDIMIENTOS O MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO N° 002DE 2001–PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ESTOS DEBEN NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR DEL EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
12	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA MEDICAMENTOS O SERVICIOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES INTERNAS QUE RIGEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LLEVAR EL CASO A LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN POR COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO.
13	LA INSTITUCIÓN NO PUEDE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FORMULAR MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, HOMEOPÁTICOS O CUALQUIER TIPO DE MEDICINA QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS ACUERDOS NOS. 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, PARA LA FORMULACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
14	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
15	VALIDACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RIPS LOS PRESTADORES DEBERÁN PASAN LOS RIPS POR LA MALLA VALIDADORA M.P.S., SIN ERRORES DE ESTRUCTURA OBTENIENDO EL CERTIFICADO O REPORTE DE "0" ERRORES. (RESOLUCIÓN 3374 DE 2000).
16	LAS TARIFAS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS Y NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER FACTURADOS A LA TARIFA OFERTADA, AL IGUAL QUE SE DEBE MANTENER LAS TARIFAS OFERTADAS Y VALORES OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA CUANDO SE DEMANDEN SERVICIOS DE PAQUETES.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta CORREA GARCÍA JONATHAN ALEJANDRO
Encargado de las Funciones de Jefe de Departamento de Administración del
Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORÓ: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISÓ: SV MONTES FRANCISCO
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI ELIANA GUEVARA
ASJUR DMBHM